

Sunchales, 26 de abril de 2013.

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza N° 1673/06, en la cual se expresa la necesidad de preservar el patrimonio edilicio y cultural tangible e intangible de la ciudad para las generaciones futuras y además la celebración, en el corriente año 2013, de los 125 años de la FE CRISTIANA a esta comunidad, y;

CONSIDERANDO:

Que el Templo Parroquial "San Carlos Borromeo" para todos los creyentes, ha sido y es signo de la Presencia de Dios en la ciudad;

Que el inicio de la construcción del mismo data del año 1894, obra gestada por el Párroco Cayetano Montemurri, a pocos años de concretada la 3° colonización de Sunchales;

Que la obra fue finalizada en el año 1896 expresando claramente el hondo sentido de la Fe de los primeros habitantes, y la necesidad de contar rápidamente con un lugar para profesar esa fe cristiana, realizar celebraciones litúrgicas, así como lugar de encuentro para reuniones familiares y del ámbito de la Educación;

Que el Consejo Pastoral Parroquial en su nota del 01-11-2012 distingue estos tres valores: Fe, Familia y Educación, como pilares fundacionales de la comunidad;

Que en el año 1902 se construyó la bóveda de la nave central y se revocó el interior del templo;

Que en 1909 se trajeron las campanas: dos de ellas desde Francia, y la más grande de la Empresa Bellini de la ciudad de San Carlos Centro;

Que en 1932 se declaró el púlpito y los altares laterales y en 1933 se instaló la Pila de Bautismo y la Puerta Cancel;

Que en 1950 se construyeron las naves laterales, configurando definitivamente el tradicional perfil de la Parroquia Borromeo, uno de los primeros en visualizarse al acercarnos a la ciudad;

Que con esfuerzo y el apoyo de toda la comunidad se han podido realizar trabajos de mantenimiento (refuerzo de las torretas de la fachada principal, remodelación del Presbiterio, se automatizó el reloj y el repique de las campanas, entre otros arreglos diversos);

Que para el presente año se prevé otra reforma del Presbiterio y de la Capilla del Santísimo Sacramento, lo que denota a las claras que el templo, desde el punto de vista edilicio, ha sido cuidado, protegido y resguardado por los sucesivos Párrocos y la comunidad en general;

Que, respetando absolutamente la libertad de culto, “los sunchalenses podemos sentirnos orgullosos de que éste siga siendo un fuerte centro de fe y formación” (Vº jornada de Iniciación Historiográfica);

Que el estilo de su construcción, dimensiones y elegante infraestructura hacen que se destaquen entre las principales construcciones de la ciudad;

Que la Ordenanza 1673/06 tiene por objeto constituir el marco legal para la investigación, preservación, protección, restauración, promoción y transmisión a las generaciones futuras del Patrimonio Cultural Sunchalense;

Que en su Art. 7º determina que la comisión asesora podrá sugerir la inclusión de bienes al P.C.S;

El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Art. 1º) Dispónese la incorporación del **TEMPLO PARROQUIAL “SAN CARLOS BORROMEO”** al Patrimonio Cultural Sunchalense, en consideración de su destacada historia y sus valores sociales y arquitectónicos que la distinguen entre los edificios de la ciudad.-

Art. 2º) La Municipalidad de Sunchales colocará una placa en el ingreso del Templo cuyo texto expresará **“TEMPLO PARROQUIAL SAN CARLOS BORROMEO. PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD - MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES – AÑO 2013”**.-

Art. 3º) Se autoriza la inclusión del mencionado edificio en la distribución de

fondos de la partida "Patrimonio Cultural de Sunchales" (1% de la recaudación del DREI) de acuerdo a la reciente ordenanza N° 2284/2013.-

Art. 4º) Comuníquese la presente distinción a la Secretaría de Cultura de la Nación, a la Comisión Nacional de Museos y Monumentos y Lugares Históricos, al Ministerio de Innovación y Cultura de la Provincia de Santa Fe, a la dirección Provincial de Patrimonio y el Archivo General de la Provincia de Santa Fe.-

Art. 5º) Elévese el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.-